



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

APRUEBA INCORPORAR DEUDA A PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y AL CRONOGRAMA DE PAGOS DE EMPRESA AGROINDUSTRIAL CAYALTÍ S.A.A. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 003-2011/OSR-INDECOPI, EN CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS- LEY N° 29299

RESOLUCIÓN N° 006-2015/OSR-INDECOPI

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS:

La Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI, emitida por la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial.

El Oficio N° 6118-2007-0-1706-JR-CI-05-YGC/ABC, remitido por el Quinto Juzgado Civil de Lambayeque el 9 de setiembre de 2014.

La Carta N° 51-2015/FC presentada por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI se aprobó el Programa de Reconocimiento de Obligaciones, Programa de Reflotamiento Empresarial y Cronograma de Pagos presentados por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A.

Que, por Oficio Oficio N° 6118-2007-0-1706-JR-CI-05-YGC/ABC, el Quinto Juzgado Civil de Lambayeque ha dispuesto incorporar el crédito laboral correspondiente al señor **Eduardo García Pizarro**, al Programa de Reconocimiento de Obligaciones y al Cronograma de Pagos presentados por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A., aprobados por Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, modificada por la Directiva N° 002-2011/DIR-COD-INDECOPI, aprobadas por el Consejo Directivo del INDECOPI, las cifras contenidas en los Programadas de Reconocimiento de Obligaciones y Cronogramas de Pago aprobados por esta Oficina, pueden ser modificadas únicamente por resolución judicial firme.

Que, habiendo ordenado el Poder Judicial, incorporar el crédito laboral correspondiente al señor **Eduardo García Pizarro** por la suma de S/. 6 680,53, corresponde efectuar dicha incorporación.

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29822 y estando a lo establecido en la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, modificada por la Directiva N° 002-2011/DIR-COD-INDECOPI.

SE RESUELVE:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

ARTÍCULO ÚNICO.- Incorporar el crédito laboral por la suma de S/. 6 680,53, correspondiente al señor **Eduardo García Pizarro**, al Programa de Reconocimiento de Obligaciones y al Cronograma de Pagos presentados por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A., aprobados por Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI.

Regístrese y comuníquese

ENRIQUE FÉLIX PRIORI SANTORO
JEFE (E) DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL-INDECOPI